



H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual
Presente

A estas Comisiones conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnada, por la Dra. María Esther Avelar Álvarez, Rectora de este Sistema, la propuesta del plan de estudios del **Curso de Diseño de Recursos Educativos Digitales** para que sea impartido por el Sistema de Universidad Virtual, y

RESULTANDO

1. Que el Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con su Estatuto Orgánico, desde su creación ha impulsado la educación para toda la vida a través del Programa de Educación Continua.
2. Que la Unidad de Promoción remitió a la Rectoría del Sistema de Universidad Virtual, la propuesta de aprobación del plan de estudios del Curso de Diseño de Recursos Educativos Digitales.
3. Que el Curso tiene una duración de 40 horas y se podrá ofrecer en modalidad en línea, presencial o semipresencial, de conformidad con la demanda.
4. Que del expediente se desprenden los elementos que justificaron la creación del Curso, entre los que se encuentran:

Es común que los docentes y otras personas involucradas en procesos formativos, experimenten la necesidad de elaborar materiales educativos que faciliten el aprendizaje. Con mucha frecuencia visualizamos estos materiales sólo como recursos informativos textuales acompañados de algunos elementos gráficos.

El curso "Diseño de Recursos Educativos Digitales", proporciona herramientas tecnológicas para la creación de materiales que propicien procesos de enseñanza – aprendizaje significativos y colaborativos.

El curso se apoyará con espacios y recursos con numerosas herramientas y aplicaciones digitales intuitivas, gratuitas y fáciles de usar que superan las limitaciones de los materiales meramente informativos o de exhibición, ya que permiten la gestión de ambientes educativos que propician el encuentro y la cooperación entre estudiante-profesor y entre compañeros para la construcción de aprendizajes significativos. Es necesario y útil que profesionales dedicados a la educación conozcan y se ejerciten en el uso de estas novedosas aplicaciones digitales para el diseño de estrategias y actividades creativas donde se propicie la interacción e interactividad con base en la diversidad de canales y estilos de aprendizaje de las nuevas generaciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Dictamen SUV/030/2021

5. Que el Sistema de Universidad Virtual, cuenta con los asesores necesarios para el desarrollo del programa.
6. Que se tienen los recursos propios para el desarrollo e implementación del **Curso de Diseño de Recursos Educativos Digitales**.
7. Que el Curso se impartirá por medio del Sistema de Universidad Virtual.
8. Que esta propuesta fortalece el Programa de Educación Continua de la Universidad de Guadalajara y, en forma particular, del Sistema de Universidad Virtual; entre cuyos objetivos está brindar actualización para sus egresados, para diversos sectores de la sociedad y para el público en general.

Que los integrantes de las Comisiones de Educación y Hacienda de este H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, están de acuerdo en aprobar el presente dictamen, y

CONSIDERANDO

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 14319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; además de coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Es atribución de la Universidad de Guadalajara realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. El Sistema de Universidad Virtual fue creado el 1º de enero de 2005 por el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número I/2004/372 aprobado en la sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2004.



- VI. Como se señala en el artículo 2º de su Estatuto Orgánico, el Sistema de Universidad Virtual es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura.
- VII. El Consejo del Sistema de Universidad Virtual, según lo dispone la fracción V del artículo 13 de su Estatuto Orgánico, tiene atribuciones para aprobar los cursos de actualización y diplomados.
- VIII. El Consejo del Sistema de Universidad Virtual funciona en pleno o por las comisiones que establezca de acuerdo con sus necesidades, según lo señala el artículo 14 de su Estatuto Orgánico. Entre las comisiones del Consejo se encuentran la de Educación y Hacienda.
- IX. De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual es competente para aprobar los diplomados y cursos de actualización.
- X. El Rector del Sistema de Universidad Virtual es la primera autoridad ejecutiva y tiene la atribución de ejecutar los acuerdos y dictámenes del H. Consejo de esta dependencia universitaria, de conformidad con el artículo 15 y 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I, II y IV, 6º fracciones III y XII, 21 fracción VII de la Ley Orgánica; 4 al 21 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, así como los artículos 2º, 13 fracción V, 14, 15 y 18 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación del **Curso de Diseño de Recursos Educativos Digitales** para ser operado por el Sistema de Universidad Virtual, en modalidad en línea, presencial o semipresencial, de conformidad con la demanda.

SEGUNDO. Se aprueban como objetivos y contenidos del Curso, los siguientes:

Objetivo general:

Diseñar recursos educativos digitales pertinentes que favorezcan interacción y la colaboración con el fin de lograr la eficacia en los procesos de aprendizaje.

Tema 1. Contextualización y fundamentación

Objetivo: Ubicar las tendencias en el uso de recursos y herramientas digitales acordes para favorecer aprendizajes significativos.



- 1.1. La era digital
- 1.2. Tendencias educativas en la era digital
- 1.3. Recursos educativos digitales: concepto, características y formatos
- 1.4. Herramientas interactivas y colaborativas
- 1.5. ¿Para qué utilizar recursos educativos digitales?

Tema 2. Herramientas digitales para la enseñanza –aprendizaje

Objetivo: Seleccionar una herramienta digital pertinente para atender una necesidad educativa específica.

- 2.1. Definición de necesidades educativas
- 2.2. Herramientas digitales interactivas y colaborativas
 - Nearpod
 - Padlet
 - Flipgrid
 - Genially
- 2.3. Selección de herramientas de acuerdo a objetivos

Tema 3. Recursos educativos digitales en procesos educativos

Objetivo: Utilizar un recurso educativo digital que responda a las necesidades educativas previamente detectadas y favorezca el desarrollo de aprendizajes a través de la interacción y la colaboración.

- 3.1. Configuración de herramientas digitales para su uso educativo
- 3.2. Condiciones de calidad para el buen uso de la herramienta digital

TERCERO. Se aprueba como duración del curso un total de 40 horas.

CUARTO. Las fechas de impartición del curso, así como los cupos mínimos y máximos, serán determinados por el área de la que proceda la propuesta de curso, con el visto bueno de la Rectoría del Sistema de Universidad Virtual.

QUINTO. Los participantes deberán realizar un pago de 28.2303 Unidades de Medida de Actualización (UMA).

SEXTO. Para la expedición de la respectiva constancia del curso, se requiere que el participante cumpla con el 80% de las actividades de aprendizaje programadas.

SÉPTIMO. Los recursos humanos y materiales destinados para la operación de este Curso serán los que determine la Rectoría de conformidad con el presupuesto con el que cuenta el Sistema.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Dictamen SUV/030/2021

OCTAVO. Facúltese a la Rectora del Sistema de Universidad Virtual para que, con fundamento en el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, ejecute el presente dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de las Comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, a 7 de octubre de 2021.

Comisiones conjuntas de Educación y Hacienda

H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual


Dra. María Esther Ávelar Álvarez
Presidenta

Comisión de Educación

Dra. Blanca Estela Chávez Blanco


Mtro. Gladstone Oliva Íñiguez

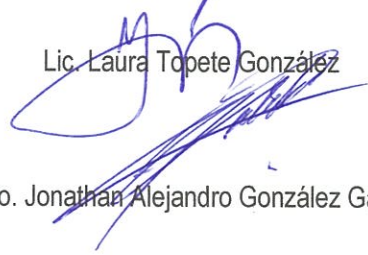

Dra. Laura Rebeca Mateos Morfín


Mtra. Adriana Loreley Estrada de León


Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez
Secretario de Actas

Comisión de Hacienda


Mtra. María del Consuelo Delgado González


Lic. Laura Topete González


Mtro. Jonathan Alejandro González García